



Institución Educativa Gabriel García Márquez

Nit. 800063010-6

Decreto 1590 del 25 de noviembre de 1998

**AVISO
INVITACION PUBLICA No. GGM2026-001 APOYO A LA GESTION
MODALIDAD REGLAMENTO INTERNO DE LOS 20SMMLV No.
GGM2026-001**

La institución educativa Gabriel García Márquez invita a las personas naturales y Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales a participar con propuestas en el proceso de selección objetiva que se adelanta con el fin de contratar:

Descripción del Objeto a Contratar: *Se Requiere contratar persona natural o jurídica para REALIZAR APOYO LOGISTICO PARA LA INAGURACION DE LOS JUEGOS INTERCURSOS 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ.*

Como mínimo los elementos a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombiana de control de calidad respectiva.

I. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de costos para la presente contratación es la suma de \$3.480.000.00, incluido IVA, fijado este acuerdo con el objeto del contrato a suscribirse y con la tarifa establecida en el estatuto tributario vigente.

<i>CDP</i>	<i>FECHA</i>	
<i>004</i>	<i>8 DE ABRIL DE 2026</i>	<i>\$3.480.000.00</i>

II. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de 15 días contados a partir del siguiente día de la legalización del contrato u orden de compra, previo el registro presupuestal.

III. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante facturas y/o cuentas de cobro previo Vo.Bo del Supervisor.



IV. Especificaciones de los elementos de aseo a suministrar:

MATERIALES	CANTIDAD
• juego de bases tipo cojín	3
• Bolsas De Cal marcación cancha de kicbal.	8
• Decoración (motivo deportivo con bombas, telas de colores, papel craff,letras icopor)	1
• Adecuación escenarios deportivos tres sedes (pintura de canchas, brochas, tiner, cinta de enmascarar	3
• Premiación Medallas tres sedes 5 deportes, Premiación: Sede central • Medallas Microfútbol masculino 3 categorías para campeón 24 Categorías para Sub campeón 24 Goleador. 1 Microfútbol femenino. 1 campeón 8 1 Sub campeón 8 • Trofeos Voleibol 1 campeón 10 1 Sub campeón. 10 Baloncesto 1campeón 10 1 Sub campeón. 10 • Trofeos kickball fem. 1 campeón 10 1 subcampeón. 10 Ajedrez 1 campeón masculino juvenil 1 1 sub campeón masculino juvenil 1 1 campeón prejuvenil masc 1 1 Sub campeón prejuvenil masc. 1 1 campeón femenino juvenil 1 1 sub campeón femenino juvenil 1 1 campeón prejuvenil femenino 1 1 Sub campeón prejuvenil femenino 1 Tenis de mesa Campeón Juvenil Masculino 1	200



Subcampeón juvenil masculino	1	
Campeón juvenil femenino	1	
Sub campeón femenino	1	
Premiación sede Santa Rosa		
Microfútbol masculino 1 a 3		
1 campeón	10	
1 Subcampeón.	10	
microfútbol categoría 4 y 5		
1 campeón	10	
1 Sub campeón	10	
Premiación Sede Ospina Pérez I		
Festival recreativo	23	
● Instructores para presentación de porras		3

V. CAUSALES QUE GENERARIA RECHAZO O DECLARACION DE DESIERTA

- ✓ Si ofrece un plazo y valor superior será rechazada
- ✓ Cuando el mismo oferente presente más de una propuesta, ya sea por si solo o por unión temporal o consorcio
- ✓ Cuando se presente posteriormente a la hora establecida
- ✓ Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80/93, así como las demás disponibilidades legales.
- ✓ La propuesta que presenten borrones, tachaduras o enmendaduras se descalificara.

VI. CRONOGRAMA LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE INVITACION PUBLICA	23 de ABRIL de 2026	www.iegabrielgarciam.edu.co
VISITA AL LUGAR	NO APLICA	
Presentación de Ofertas	24 de abril de 2026 Hasta las 5:00 p.m.	Carrera 34 n° 30-251 Barrio Marruecos. Corozal, Sucre
Calificación de Propuestas	27 de abril de 2026	Carrera 34 n° 30-251 Barrio Marruecos. Corozal, Sucre www.iegabrielgarciam.edu.co



Celebración de Contrato	28 de abril de 2026	Cra 34No.30-251 Barrio Marruecos

Nota: la institución educativa se reserva el derecho de aceptar o no las sugerencias de ajuste, que los proponentes hagan.

VII. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas. No obstante, ante la ausencia o insuficiencia en el contenido de alguno de ello, la Institución no rechazara de plano la oferta y en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un 1 día hábil haga llegue lo requerido.

Si en dicho termino, el proponente no allanare a cumplir con lo exigido, la oferta será rechazada. El proponente, al subsanar el defecto de forma, no podrá mejorar su oferta. Si ello fuera así, no se tendrá en cuenta esa mejora.

- ✓ Documentación Jurídica y criterios habilitantes para participar dentro del proceso.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Institución, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

a) Carta de presentación

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. **SI LA CARTA DE PRESENTACION NO ESTA FIRMADA LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

b) Certificado de existencia y representación legal para la empresa jurídica o registro mercantil para persona natural.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente. En el caso de los consorcios o uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de La Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1569 y 1.571 de código civil.

LA CERTIFICACION SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDA DURANTE LOS ULTIMOS TREINTA DÍAS., cuando se Prorroge la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.



- a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal, si es persona jurídica o de la persona natural
- b) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)
- c) Certificado de Cámara de Comercio.
- d) El oferente debe tener capacidad legal para contratar, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80/93.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría)
- f) Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)
- g) Certificados de aportes de salud, pensión y arl

VIII. PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá discriminar la propuesta económica.

NOTA: LOS IMPUESTOS SON RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACION.

Retención en la fuente, Rete Iva, Estampillas pro Hospital (1%), Estampillas pro Universidad de Sucre (1.5%), Estampilla pro Electrificación Rural (0.5%).

CRITERIOS DE EVALUACION Y CRITERIOS DE SELECCION

La institución efectuará la verificación de la documentación legal solicitada, una vez revisada la misma y surtida las publicaciones correspondientes procederá a calificar la propuesta más favorable para la institución bajos los siguientes parámetros:

MENOR VALOR: EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MENOR VALOR CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS, SERA LA OFERTA GANADORA.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
1	MENOR PRECIO	60
2	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO	40
	TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

En caso de presentarse una sola propuesta y cumple con las condiciones para contratar, así como las especificaciones técnicas y de precio, se seleccionará la propuesta. EN CASO DE EMPATE EL CRITERIO DE DESEMPATE EN LA PROPUESTA ECONOMICA, LA ENTIDAD ADJUDICARA A QUIEN HAYA ENTREGADO PRIMERO LA OFERTA ENTRE LOS EMPATADOS, SEGÚN EL ORDEN DE ENTREGA DE LAS MISMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 734 DE 2012.



Nota, en todo caso la verificación de los requisitos, enunciados en el numeral 7° del presente artículo 3 del Decretos 2516 de 2011 se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

IX. ADJUDICACION

La adjudicación del contrato que resulte de la presente contratación se hará globalmente, se le informara telefónicamente al oferente seleccionado, sumado a la publicación que se hará el SECOP II, en los parámetros establecidos en el Decreto 734 de 2012, teniendo la oferta más favorable para la institución, entendiéndose por tal aquella que evaluada cumpla a satisfacción con los requerimientos hechos por la institución.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de las mismas, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará. Si hubiere proponentes, el término de presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

X. DEL CONTRATO

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base se efectuará el respectivo registro presupuestal.

XI. SUPERVISION

La supervisión del contrato resultante de esta convocatoria será realizada por la Docente ZAIDA CLARETH FIGUEROA MORENO identificada con C.C 42202400.

Sanciones por Incumplimiento: *El contratista, se obliga a pagar a la institución, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de los demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.*

PARAGRAFO. *El contratista autoriza desde ya a la institución, a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a las cláusulas penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondiente a la Cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo requerimiento al contratista, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.*



XII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es no se hace necesario exigir la garantía única en la presente contratación.

Dr. ARMANDO DE JESUS GARCIA MEZA
Rector

Proyecto: PAOLA ARRIETA ROMERO – Profesional Esp.